



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso. Jurisdicción Voluntaria N° 12
Demandante	Cristian Alexander Rojo Aristizábal
Demandado	Laura Vanessa Angulo Jiménez
Radicado	05001311000120220013200
Providencia	Sentencia N° 58

Mediante sentencia definitiva proferida el día 16 de diciembre de 2021, por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín Sala Cuarta, se declaró la nulidad de matrimonio católico celebrado entre los señores CRISTIAN ALEXANDER ROJO ARISTIZÁBAL y LAURA VANESSA ANGULO JIMÉNEZ en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar el día 14 de febrero de 2009. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta, a los 10 días del mes de marzo de 2022, y se dispuso comunicarle lo resuelto a Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u providencia, de acuerdo con sus

cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín -Sala Cuarta, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós(2022), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores CRISTIAN ALEXANDER ROJO ARISTIZÁBAL y LAURA VANESSA ANGULO JIMÉNEZ en la parroquia Nuestra Señora del Pilar el día 14 de febrero de 2009.

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art.4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA

PRIMERO. – DECLARAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad del matrimonio católico contraído por CRISTIAN ALEXANDER ROJO ARISTIZÁBAL y LAURA VANESSA ANGULO JIMÉNEZ en la parroquia Nuestra Señora del Pilar el día catorce (14) de febrero de dos mil nueve (2009). Para lo relativo a las normas marginales se expedirá el respectivo certificado de

autenticación de la presente providencia con destino a la Notaria Diecinueve del Circuito de Medellín- Antioquia en el indicativo serial 5942274 para efectos pertinentes.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. – De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1º del decreto 2158 del mismo año y el artículo 2º de la ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimientos correspondientes y en la Notaria Diecinueve del Circuito Medellín, indicativo serial 5942274 del 14 de febrero de 2009, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e48728c8b1c95969da3a3c6a5dda43b006e90643aa4f279fa6a731
bb434976b8**

Documento generado en 21/03/2022 07:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>